

Artículo 4.- La Corporación de Fomento Industrial de común acuerdo con la Comisión de la Zona Franca Industrial de Moca, tendrá a sus cargo todo lo relativo al desarrollo, manejo y supervisión de la Zona Franca Industrial de Moca, debiendo proponer al Poder Ejecutivo los límites del Parque Industrial de dicha zona y el Reglamento para su funcionamiento.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Corporación de Fomento Industrial, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 410-87 dispone que todo proyecto de construcción, remodelación o demolición dentro de un área de la ciudad de Santiago, deberá ser aprobado por la Oficina de Patrimonio Cultural antes de su sometimiento al Ayuntamiento de dicha ciudad y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 410-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional está interesado en la conservación del patrimonio cultural de la Nación, para lo cual creó mediante Decreto No. 1397, de fecha 15 de junio de 1967, la Oficina de Patrimonio Cultural y promulgó la Ley No. 318 de fecha 14 de junio de 1968,

CONSIDERANDO: El gran valor histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico de un sector de la ciudad de Santiago,

CONSIDERANDO: La urgencia que hay de contar con instrumentos legales que permitan proteger conjuntos arquitectónicos republicanos, que forman parte importante de nuestra historia y cultura,

VISTO el Decreto No. 1389, de fecha 20 de diciembre de 1979,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Todo proyecto de construcción, remodelación o demolición, dentro del área formada por el perímetro generado por las calles Sabana Larga, Pedro Fco. Bonó, Ave. Hermanas Mirabal, Pedro María Hungría y Ave. de Circunvalación en la ciudad de Santiago de los Caballeros, deberá ser aprobado por la Oficina de Patrimonio Cultural antes de su sometimiento al Ayuntamiento de dicha ciudad y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda facultada para detener, en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, cualquier acción contraria al Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 3.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda encargada de redactar un proyecto de ley que fije los Límites Históricos y la Zona Monumental de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete; año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 411-87 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores o al encargado de la misma, de los Plenos Poderes de lugar para suscribir el Acuerdo Básico entre el Gobierno Dominicano y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, o, en su ausencia, el encargado de la misma, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir en nombre y representación del Estado Dominicano el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades.